

con el desglose que se contiene en el anexo a este Convenio.

El Ministerio de Asuntos Sociales, aporta la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO (4.687.575.—pts.), como participación en el programa.

La Comunidad Autónoma deberá:

— Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gatos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio.

— Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

La Comunidad Autónoma de La Rioja elaborará, al finalizar la vigencia de este Convenio, una memoria financiera y técnica.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros: tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento, tres representantes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Logroño, a 10 de Noviembre de 1.994.

*Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para la financiación conjunta de la construcción de una guardería infantil*

III.A.22

Se reúnen en Santo Domingo de la Calzada, el día 28 de diciembre de 1.994, de una parte D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de otra D. Agustín García Metola, alcalde presidente en funciones del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de diciembre de 1.994.

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada se compromete a la construcción y gestión de una Guardería Infantil en este municipio.

Tanto el edificio como las instalaciones serán patrimonialmente de propiedad municipal.

La gestión de la Guardería Infantil corresponderá al Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, a quien competirá la aprobación de las normas que se consideren oportunas para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a subvencionar el 100% de la ejecución por contrata de la construcción. Esta subvención que tendrá naturaleza de gastos de capital no superará los 58.192.302.pts. (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS DOS PESETAS) y se plurianualizará del siguiente modo:

— 10.000.000.—pts.	1.994
— 48.192.302.—pts.	1.995

La cantidad asignada para el ejercicio 94 será satisfecha previa presentación del proyecto que será visado por Técnico de la Administración Autonómica y certificación del Técnico Director de la obra sobre la inversión realizada, certificado del órgano competente del gasto efectuado y la factura correspondiente. Asimismo se procederá con la anualidad correspondiente a 1.995.

La regulación de las condiciones de financiación de los gastos de personal y mantenimiento de las instalaciones entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada serán objeto de nuevo Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1.995.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Propuesta de resolución expediente sancionador n° 546/94 (384)*  
III.B.50

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. GREGORIO VALORIA PEREZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Vara del Rey n°4,3°C se hace público que el Sr. Instructor del expediente sancionador n° 546/94 que se le ha incoado por portar un cuchillo de aproximadamente 12 cms. de filo en el Complejo Deportivo "Las Norias", que le fue incautado en fecha 27-7-94. Por idéntico motivo ha sido sancionado en fecha 19-10-1.994, ha formulado propuesta de resolución que, literalmente dice:

"Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D. GREGORIO VALORIA PEREZ, responsable de la infracción, con multa de 50.100 ptas. e incautación del arma."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada deberá mantener el destino finalista de la inversión de este Convenio por un periodo de 25 años. El incumplimiento del mismo supondrá la devolución de las cantidades aportadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja más los intereses legales a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Será cláusula de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas especificadas en el mismo.

Logroño, a 28 de diciembre de 1.994.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de 11 de enero de 1.995, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 139/93, promovido por D. Bruno Salazar Salazar*  
III.A.23

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 20 de junio de 1.994 en el recurso contencioso-administrativo n° 139/93, en el que son partes, como demandante D. BRUNO SALAZAR SALAZAR y como demandada la CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.

El citado recurso fue promovido contra el Acuerdo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 14 de diciembre de 1.992, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el expediente sancionador n° 4/92 de las Viviendas de Protección Oficial, sitas en Haro, C/ Doctores Mozos, n° 1.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"Fallamos.— Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo por concurrir el motivo previsto en el artículo 82, b) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.— Sin costas."

En su virtud, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1. 985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 11 de Enero de 1.995.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fernández de la Pradilla Ochoa.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio

III.A.24

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo n° 882/1994, interpuesto por D. Antonio Blanco Pascual, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 7 de noviembre de 1994, dictada en expediente n. 255/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 10 de enero de 1995.— La Secretaria General Técnica, Idoya Zabalza.

en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Logroño, 11 de enero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador (383)*

III.B.51

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JESUS GALILEA ALBERDI con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Pérez Galdós, n° 65, 6° C se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 719/94 que literalmente dice:

"Por haberse inyectado sustancias estupefacientes en el estacionamiento abierto de la C/ San Francisco, de Logroño, el pasado día 13 de Septiembre